

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Coface Colombia Seguros De Crédito S.A
Demandado/as	Kaharin Tatiana Pinto Castellón
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00053.00

Al correo electrónico institucional obra escrito presentado por la parte ejecutante, donde anuncia desconocer dirección para notificar al demandado y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento de la señora KAHARIN TATIANA PINTO CASTELLON, identificada con C.C No. 1.063.142.776. En los términos del artículo 108 ibídem. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la demandada KAHARIN TATIANA PINTO CASTELLON, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23-417-40-89-001-2020-00053.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b956d8ad497d1a4fc43f16392649fffb155e92dac0618c397415d6e33faa0186

Documento generado en 27/10/2020 09:04:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>